

**REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA REFRESCOS  
SIN GAS S.A. RE.S.GA.SA".—  
CUANTÍA: INDETERMINADA—**



*R. Uauo*

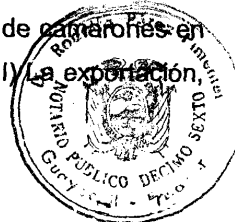
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de Marzo del dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparece el señor Danilo Héctor Soriano Roditi, a nombre y en representación de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, en su calidad de Gerente General; el compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:— **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, así como las declaraciones que constan en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**— Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Danilo Héctor Soriano Roditi a nombre y en representación de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, en su calidad de Gerente General, y como tal, estatutariamente, representante legal de la misma, quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de dicha compañía, celebrada el doce de Enero del dos mil nueve.— La calidad de representante legal invocada por el señor Danilo Héctor Soriano Roditi y la autorización a él concedida por la Junta General para su intervención en este acto, se acreditan con la copia de su nombramiento, que debidamente inscrito acompaña, así como con la copia certificada del acta de la aludida Junta General, documentos que se agregan a la matriz, formando parte integrante de la presente escritura.— **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**— **UNO.**— La compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, se constituyó con domicilio principal en la ciudad de



Guayaquil y un capital de cinco millones de sucres (S/5'000.000), mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de Agosto del año dos mil, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la compañía convirtió el capital social de cinco millones de sucres (S/5'000.000) a doscientos Dólares de los Estados Unidos de América y se aumentó el capital social de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de diciembre del año dos mil; **TRES-** Mediante escritura pública otorgada el cuatro de mayo del dos mil seis, ante el Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, la compañía realizó una reforma al artículo tercero del estatuto social referente al objeto social, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintisiete de Junio del dos mil seis; **CUATRO.-** Mediante escritura publica otorgada el día veinte y dos de diciembre del dos mil seis ante el notario Dr. Marcos Díaz Casquete, Notario Público Vigésimo Primero, la compañía aumentó su capital en la cantidad de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.200,00), quedando un capital social total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) , escritura que fue inscrita en el registro mercantil el día dos de Marzo del dos mil siete; y, **CINCO.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el doce de Enero dos mil nueve, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO.- reformar** los siguientes artículos: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimientos, bebidas gaseosa de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumos de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias

---

primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. b) La importación exportación, compra, venta, renta, representación, consignación, distribución, y comercialización de toda clase de vehículos, así como equipos, repuestos, y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias. c) La promoción, construcción, venta, compra, corretaje, anticresis, de bienes inmuebles. d) La importación, exportación, compraventa de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica, textiles, de ferretería, artesanía, electrodomésticos, equipos de radiocomunicación, radio navegación, radio bases, móviles y portátiles, estaciones repetidoras, radio telefonía, busca personas, equipos electrónicos, equipos de navegación, audio, video, telefonía, todo tipo de materiales de construcción, decoración, productos químicos, combustibles, lubricantes, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial y domestica, instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebé. e) Podrá instalar, explotar y administrar supermercados, minimercados, despensas, bazares, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales comerciales y oficinas dedicadas a actividades de comercio permitidas por las leyes ecuatorianas. A su vez podrá dedicarse a la actividad panadera o de panadería, pudiendo exportar, importar, fabricar, comercializar y distribuir los insumos y materias primas necesarias para la fabricación, almacenaje y comercialización de los productos de dicha actividad. f) Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases de tal manera que podrá producir importar, fabricar, elaborar, exportar comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola. g) Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. h) La industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas. i) La industrialización y comercialización de todos los productos del mar. j) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La compañía podrá importar, arrendar, comprar o vender maquinaria liviana y pesada para la construcción. k) El cultivo y cría de ~~ganaderías~~ en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. l) La exportación,



importación, compra venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. m) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales. n) La importación y compra venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos. Así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); o) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; p) La instalación, explotación y administración de supermercados. La compañía podrá, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes raíces, realizar construcciones e intervenir en el comercio y la industria, celebrando de acuerdo con la ley toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto, inclusive los de mandato, agencia y representaciones.- **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la

---

gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **SE SUPRIME EL ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- "DEL GERENTE".**- Dicho artículo establecía en la estructura funcional un Gerente que tenía los mismos deberes y atribuciones que las del Gerente General pero con ciertas restricciones.- Se reformó también el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la



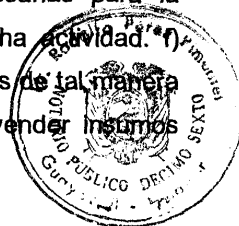
Mr. Rodríguez,  
Rafaela Pérez Hernández  
Notario Público Decimo Sexto  
Calle Caucho, Quezaltenango

Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuara de secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos funcionarios, la junta General procederá a nombrar uno Ad-Hoc, de entre los asistentes. - (Hasta aquí las reformas que aprobó la Junta General de Accionistas).- **DOS.-** La Junta General de Accionistas resolvió también que tales reformas sean integradas con el resto de disposiciones estatutarias que no han sido modificadas, en una **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, según el texto aprobado en dicha Junta; y, **TRES.-** La Junta General resolvió finalmente **Autorizar** al representante de la compañía para que otorgue la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía, y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, el señor Danilo Héctor Soriano Roditi, a nombre y en representación de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, en este acto y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el doce de enero del dos mil nueve, declara reformado el Estatuto Social en sus artículos **TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DECIMO SEGÚNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, y DECIMO SEPTIMO**, así como suprimido el **Artículo DECIMO CUARTO**, de tal forma que, en adelante, el **Estatuto Codificado** de la compañía tenga el siguiente texto: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que efectuará todos sus actos y contratos bajo esta

---

denominación objetiva.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar, dentro y fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO:**

**OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: **a)** La importación, exportación, comercialización, procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimientos, bebidas gaseosa de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumos de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. **b)** La importación exportación, compra, venta, renta, representación, consignación, distribución, y comercialización de toda clase de vehículos, así como equipos, repuestos, y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias. **c)** La promoción, construcción, venta, compra, corretaje, anticresis, de bienes inmuebles. **d)** La importación, exportación, compraventa de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica, textiles, de ferretería, artesanía, electrodomésticos, equipos de radiocomunicación, radio navegación, radio bases, móviles y portátiles, estaciones repetidoras, radio telefonía, busca personas, equipos electrónicos, equipos de navegación, audio, video, telefonía, todo tipo de materiales de construcción, decoración, productos químicos, combustibles, lubricantes, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial y domestica, instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebé. **e)** Podrá instalar, explotar y administrar supermercados, minimercados, despensas, bazares, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales comerciales y oficinas dedicadas a actividades de comercio permitidas por las leyes ecuatorianas. A su vez podrá dedicarse a la actividad panadera o de panadería, pudiendo exportar, importar, fabricar, comercializar y distribuir los insumos y materias primas necesarias para la fabricación, almacenaje y comercialización de los productos de dicha actividad. **f)** Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases de tal manera que podrá producir importar, fabricar, elaborar, exportar comprar y vender insumos



agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola. g) Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. h) La industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas. i) La industrialización y comercialización de todos los productos del mar. j) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La compañía podrá importar, arrendar, comprar o vender maquinaria liviana y pesada para la construcción. k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. l) La exportación, importación, compra venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. m) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales. n) La importación y compra venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos. Así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); o) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. p) La instalación, explotación y administración de supermercados. La compañía podrá, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes raíces, realizar construcciones e intervenir en el comercio y la industria, celebrando de acuerdo con la ley toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto, inclusive los de mandato, agencia y representaciones.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00), dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR cada una. Las acciones estarán numeradas del número cero uno hasta el diez mil, inclusive. La compañía podrá emitir títulos que representen uno o varias acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones contendrán las informaciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las acciones

---

no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO.-**

Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,

sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá títulos de acciones

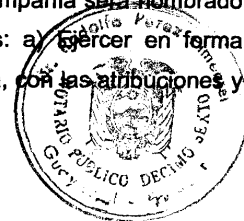
mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías para su constitución, y mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas; entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**

**DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El

Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y



2, 2000

Notario Publico Decimo  
del Estado de Querétaro

limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario: c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar

---

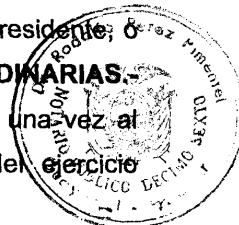
cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Súper vigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos funcionarios, la junta General procederá a nombrar uno Ad-Hoc, de entre los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o a quien haga las veces de éste en la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no están presentes o representados los accionistas titulares de por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-**

Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren por lo menos la cuarenta parte del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión.- De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. Todas las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará uno o más comisarios, pudiendo ser persona extraña a la compañía y quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las establecidas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas, nombrará un liquidador, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).** - **CUARTA.- DECLARACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-** El señor **DANILO HÉCTOR SORIANO RODITI** en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía declara bajo juramento, que la **COMPAÑÍA REGRESCOS SIN GAS SA. RE.S.GA.SA.**, no es contratista pública, ni tiene obligaciones pendientes con el Estado. Se declara también que quedan agregados como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del representante

---

ACTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GAS.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día doce de Enero del año dos mil nueve, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Km. 6 1/2 vía Daule los señores accionistas de la compañía **RE.S.G.A.S.A.: UNO) La compañía TIERRAS Y COMERCIO TIECO S.A.** propietaria de 8.750 acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; representada por Danilo Soriano Casanova en su calidad de Gerente General, **DOS) Otto Soriano Casanova**, propietario de 1.250 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Se deja especial constancia de que el capital de la compañía asciende a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes han decidido previamente constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día. **UNO.- reformar y codificar los siguientes artículos: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimientos, bebidas gaseosa de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumos de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. b) La importación exportación, compra, venta, renta, representación, consignación, distribución, y comercialización de toda clase de vehículos, así como equipos, repuestos, y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias. c) La promoción, construcción, venta, compra, corretaje, anticresis, de bienes inmuebles. d) La importación, exportación, compraventa de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica, textiles, de ferretería, artesanía, electrodomésticos, equipos de radiocomunicación, radio navegación, radio bases, móviles y portátiles, estaciones repetidoras, radio telefonía, busca personas, equipos electrónicos, equipos de navegación, audio, video, telefonía, todo tipo de materiales de construcción, decoración, productos químicos, combustibles, lubricantes, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial y domestica, instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebé. e) Podrá instalar, explotar y administrar supermercados, minimercados, despensas, bazares, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales comerciales y oficinas dedicadas a actividades de comercio permitidas por las leyes ecuatorianas. A su vez podrá dedicarse a la actividad panadera o de panadería, pudiendo exportar, importar, fabricar, comercializar y distribuir los insumos y materias primas necesarias para la fabricación, almacenaje y comercialización de los productos de dicha actividad. f) Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases de tal manera que podrá producir importar, fabricar, elaborar, exportar comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola. g) Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. g) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. h) La industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas. i) La industrialización y comercialización de todos los productos del mar. j) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, toda clase de

Dr. María G.

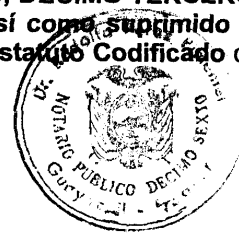
Registro Público Sexto  
Guayaquil



edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La compañía podrá importar, arrendar, comprar o vender maquinaria liviana y pesada para la construcción. k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. l) La exportación, importación, compra venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. m) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales. n) La importación y compra venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos. Así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); o) La fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; p) La instalación, explotación y administración de supermercados. La compañía podrá, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes raíces, realizar construcciones e intervenir en el comercio y la industria, celebrando de acuerdo con la ley toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto, inclusive los de mandato, agencia y representaciones.- **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el gobierno supremo de la compañía. La administración estará a cargo del Gerente General de conformidad a lo que disponen los presentes estatutos. El Presidente y el Gerente General pueden ser o no accionistas. Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; c) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo, en ese caso, actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato

---

relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **SE SUPRIME EL ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- "DEL GERENTE".**- Dicho artículo establecía en la estructura funcional un Gerente que tenía los mismos deberes y atribuciones que las del Gerente General pero con ciertas restricciones.- Se reformó también el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente y actuara de secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos funcionarios, la junta General procederá a nombrar uno Ad-Hoc, de entre los asistentes. - (Hasta aquí las reformas que aprobó la Junta General de Accionistas).- **DOS.-** La Junta General de Accionistas resolvió también que tales reformas sean integradas con el resto de disposiciones estatutarias que no han sido modificadas, en una **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, según el texto aprobado en dicha Junta; y, **TRES.-** La Junta General resolvió finalmente **Autorizar** al representante de la compañía para que otorgue la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía, y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, el señor Danilo Héctor Soriano Roditi, a nombre y en representación de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, en este acto y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el doce de enero del dos mil nueve, declara reformado el Estatuto Social en sus artículos **TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, y DECIMO SEPTIMO**, así como ~~suprimido el~~ **Artículo DECIMO CUARTO**, de tal forma que, en adelante, el **Estatuto Codificado** de



la compañía tenga el siguiente texto: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de **REFRESCOS SIN GAS S. A. "RE.S.GA.SA."**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar, dentro y fuera del país.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: **a)** La importación, exportación, comercialización, procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimientos, bebidas gaseosa de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumos de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. **b)** La importación exportación, compra, venta, renta, representación, consignación, distribución, y comercialización de toda clase de vehículos, así como equipos, repuestos, y accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinarias. **c)** La promoción, construcción, venta, compra, corretaje, anticresis, de bienes inmuebles. **d)** La importación, exportación, compraventa de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica, textiles, de ferretería, artesanía, electrodomésticos, equipos de radiocomunicación, radio navegación, radio bases, móviles y portátiles, estaciones repetidoras, radio telefonía, busca personas, equipos electrónicos, equipos de navegación, audio, video, telefonía, todo tipo de materiales de construcción, decoración, productos químicos, combustibles, lubricantes, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial y domestica, instrumental médico, instrumental para laboratorios, artículos para bebé. **e)** Podrá instalar, explotar y administrar supermercados, minimercados, despensas, bazares, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales comerciales y oficinas dedicadas a actividades de comercio permitidas por las leyes ecuatorianas. A su vez podrá dedicarse a la actividad panadera o de panadería, pudiendo exportar, importar, fabricar, comercializar y distribuir los insumos y materias primas necesarias para la fabricación, almacenaje y comercialización de los productos de dicha actividad. **f)** Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases de tal manera que podrá producir importar, fabricar, elaborar, exportar comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola. **g)** Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. **h)** La industrialización y comercialización de todos los productos agrícolas. **i)** La industrialización y comercialización de todos los productos del mar. **j)** Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales. La compañía podrá importar, arrendar, comprar o vender maquinaria liviana y pesada para la construcción. **k)** El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. **l)** La exportación, importación, compra venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. **m)**

---



reemplazado por la persona que la Junta General designare; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con las atribuciones y limitaciones establecidas en la ley y el presente Estatuto; b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General de accionistas; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con las limitaciones legales y estatutarias; j) Contratar préstamos, requiriendo para el efecto de autorización de Junta General de Accionistas; k) Comprar bienes inmuebles y muebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requiriendo para el efecto, en todos los casos, de autorización de Junta General; l) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que este Estatuto no haya limitado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y señalarles sus remuneraciones; b) Elegir anualmente al Comisario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, cuando hubiere en ellos errores o información equivocada; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administración de la compañía; g) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles; h) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; j) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y resolver cualquier asunto que sea de su competencia, y que haya sido objeto de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos

---

funcionarios, la junta General procederá a nombrar uno Ad-Hoc, de entre los asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o a quien haga las veces de éste en la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no están presentes o representados los accionistas titulares de por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren por lo menos la cuarenta parte del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión.- De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. Todas las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.

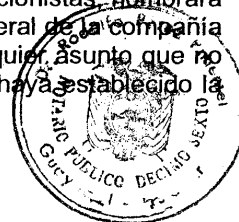
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará uno o más comisarios, pudiendo ser persona extraña a la compañía y quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las establecidas en la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado es estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la

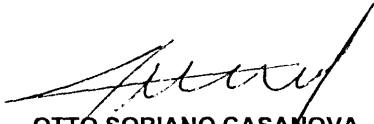


ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías, Dirige la sesión como Secretario de la Junta, el señor **Danilo Hector Soriano Roditi** y actúa como Presidente Ad hoc, el señor Otto Soriano Casanova. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado. Habiendo decidido previamente los accionistas constituirse en Junta General Universal, estando de acuerdo en el Punto a tratarse y habiéndose dejado constancia por parte de el Secretario de la Junta de que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la compañía , el Presidente de la Junta, declara legalmente instalada esta Junta General Universal de accionistas de la compañía **RES.G.A.S.A.**, que se reúne sin el requisito de la convocatoria, en base a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toma la palabra el señor **Danilo Hector Soriano Roditi** , el que expresa que es necesario que se pase a tratar el primer y único punto del orden del día, sobre la conveniencia de reformar y codificar los artículos **TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, y DECIMO SEPTIMO, así como suprimir el Artículo DECIMO CUARTO** . En este estado y por cuanto los accionistas manifiestan conocer bien el tema, la Junta entra a deliberar y **RESUELVE** lo siguiente **UNO)** REFORMAR los artículos **TERCERO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, y DECIMO SEPTIMO, así como suprimido el Artículo DECIMO CUARTO SEGUNDO:** Autorizar al representante legal de la compañía señor **Danilo Hector Soriano Roditi** a suscribir la correspondiente escritura de Reforma de Estatutos y codificación. No habiendo otro punto que tratar dentro del orden del día, los accionistas escuchan el acta que es leída por el secretario de la Junta y en señal de conformidad, la firman junto el Secretario de la Junta y el Presidente Ad-hoc.

p. TIECO S.A.



**DANILO SORIANO CASANOVA**  
**ACCIONISTA**



**OTTO SORIANO CASANOVA**  
**PRESIDENTE AD-HOC**  
**ACCIONISTA**



**DANILO HECTOR SORIANO RODITI**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:** 0991288449001

**RAZON SOCIAL:** REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GA.SA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 06/06/1994

**NOMBRE COMERCIAL:** ALL NATURAL

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 6.5 Teléfono Trabajo: 042255182 Apartado Postal: 09-06-2252

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 17/09/1999

**NOMBRE COMERCIAL:** ALL NATURAL

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: ITALIANA Calle: AV. TREINTA Y SEIS Número: S/N Intersección: 53 AVA. Y 54 AVA. Teléfono Trabajo: 042778416

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESAG1000

Localización:

GUAYACUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 28/03/2007 09:03:47



**Leonel Enrique Sánchez Alaya**  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**LITORAL SUR**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991288449001

RAZON SOCIAL: REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GA.SA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROMERO HURTADO PILAR DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/06/1994

FEC. CONSTITUCION: 06/06/1994

FEC. INSCRIPCION: 24/06/1994

FEC. ACTUALIZACION: 28/03/2007

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES

## DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Censo: VIA A DAULE Kilómetro: 6.5 Referencia ubicación: JUNTO A ALMACENES JAPON Telefono Trabajo: 042255182 Apartado Postal: 09-06-2252

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

### ANEXO TRANSACCIONAL

- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESAD0805 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 28/03/2007 09:03:47



Leonel Enrique Sánchez Rivera  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

# REFRESCOS SIN GAS S.A. "RE.S.GA.SA."

Guayaquil, 2 de Abril del 2007.

Señor:  
DANILO SORIANO RODITI  
Ciudad.-

De mi consideración:

Dr. Danilo Roditi  
Tengo el honor de comunicar a usted, que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía REFRESCOS SIN GAS S.A. "RE.S.GA.SA.", celebrada el día de hoy, lunes 2 de de Abril del 2007, se tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que transcurrido el mencionado lapso continúe actuando en tales funciones hasta que se designe su reemplazo o sea reelegido, usted reemplaza en el cargo al señor Héctor Danilo Soriano Casanova.

En el ejercicio de sus funciones como GERENTE GENERAL, tendrá las atribuciones que constan en el artículo Décimo primero en concordancia con el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, individual o conjuntamente con el Gerente.

Dr. Danilo Roditi  
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de Mayo de 1994, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita de fojas 14.278 a 14.290, Número 1.802 del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.294 del repertorio, el 6 de junio de 1994.

La escritura pública en la que consta la Reforma del Estatuto Social, en lo referente a la representación legal fue otorgada el 22 de diciembre del 2006 ante el Dr. Marcos Díaz Casquete, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de marzo del 2007.

Atentamente,

Hector Danilo Soriano Casanova  
Secretario de la Junta General

Acepto el cargo para el cual he sido designado según el Nombramiento que antecede.

Guayaquil, 2 de Abril del 2007.

Daniilo Soriano Roditi  
C. C. No. 0910701317



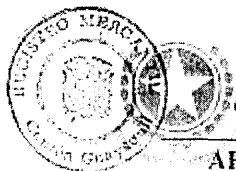
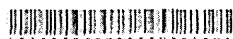
NUMERO DE REPERTORIO: 19.628  
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2007  
HORA DE REPERTORIO: 10:24

---

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.**

1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GA. S.A.**, a favor de **DANILO SORIANO RODITI**, a foja 42.100, Registro Mercantil número 7.556. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 56.339, del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19628



REGISTRO  
MERCANTIL

5

REVISADO POR: *PLF*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, VOTACIÓN Y CENSALCEN  
 IDENTIFICACIÓN VOTANTE  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0910701317  
 NOMBRE: SORIANO RODRIGUEZ GABRIEL  
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2013  
 LUGAR DE EMISIÓN: QUITO  
 FIRMA: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, VOTACIÓN Y CENSALCEN  
 IDENTIFICACIÓN VOTANTE  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0910701317  
 NOMBRE: SORIANO RODRIGUEZ GABRIEL  
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2013  
 LUGAR DE EMISIÓN: QUITO  
 FIRMA: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, VOTACIÓN Y CENSALCEN  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NÚMERO: 007-0013  
 NOMBRE: SORIANO RODRIGUEZ GABRIEL  
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2013  
 LUGAR DE EMISIÓN: QUITO  
 FIRMA: [Firma]

*Mr. David*

*Mr. David  
 1. Dada la Presidencia  
 2. Dada la Presidencia  
 3. Dada la Presidencia*



legal, así como el Acta de Junta General de Accionistas. **QUINTA: TRANSITORIA.-**  
Los accionistas autorizan al Abogado Vladimiro Alvarez Grau, con Registro del Colegio  
de Abogados de Guayaquil No. 717 para que realice todas las gestiones y trámites  
conducentes para la legal reforma y codificación del Estatuto de la compañía.-  
Anteponga y agregue usted, señor Notario, las solemnidades necesarias para la  
completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Hasta aquí la  
Minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la  
preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en  
alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en  
unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

p. **REFRESCOS SIN GAS S. A. RE.S.GA.SA**

Daniilo Héctor Soriano Roditi

C.I. 0910701317

C.V. 007-0013

R.U.C.: 0991288449001

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano  
del Cantón Guayaquil

*Rodolfo Pérez Pimentel*

EL NOTARIO

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. \*

*Rodolfo Pérez Pimentel*

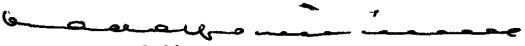


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECANO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**R A Z O N.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha dos de Marzo del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía REFRESCOS SIN GAS RE.S.GA.SA.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 09-G-DIC-001653 de fecha veinticinco de Marzo del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 25 de Marzo del 2009

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.748  
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0001653, dictada el 25 de marzo del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GA.SA.**, de fojas 2.331 a 2.359, Registro Industrial número 144. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13748



S

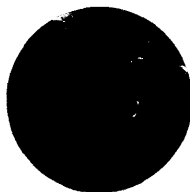
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA REFRESCOS SIN GAS S.A. R.E.S.GA. SA.**, celebrada ante **EL ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución **#09-G-DIC-0001653**, emitida el 25 DE MARZO DEL 2009, por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES** de la COMPAÑÍA anteriormente mencionada. Guayaquil, 02 de Abril del año 2009.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL